

RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN VIGESIMOCTAVA APROBADA POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2025, A LOS INFORMES ANUALES DE 2021, 2022 Y 2023 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) SEGÚN LA CUAL “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A INFORMAR SOBRE EL IMPACTO DE LA NUEVA REGULACIÓN EMITIDA SOBRE OPERACIÓN FLEXIBLE DE LAS CENTRALES NUCLEARES”

Con fecha 31 de mayo de 2024 se emitieron, para todas las centrales nucleares en operación, instrucciones técnicas complementaras (ITC) a sus respectivas autorizaciones de explotación, con objeto de clarificar el posicionamiento del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) en cuanto a la aplicación de la IS-21, sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño de centrales nucleares, a la operación a potencia flexible (FPO, por sus siglas en inglés) y requerir a los titulares la presentación de una solicitud de autorización para cualquier ampliación de la estrategia de FPO implantada en la instalación con posterioridad a la fecha de emisión de la ITC. El fin último era asegurar que todos los posibles impactos en la seguridad derivados de la misma quedaban analizados y acotados dentro de los márgenes de seguridad autorizados. Asimismo, en las ITC se solicitaba a los titulares el envío al CSN de los análisis de seguridad que soportaban los cambios implantados con anterioridad a la emisión de la ITC.

A la vista de la información aportada por los titulares, y teniendo en cuenta los cambios que necesariamente deberían realizar en sus procedimientos vigentes para definir adecuadamente las estrategias de FPO a implantar, incluyendo las paradas de la central a demanda del despacho delegado, el CSN consideró necesario que, por aplicación directa de la ITC, los titulares solicitaran formalmente autorización de dichos cambios.

Todos los titulares presentaron una solicitud para incorporar una estrategia de paradas a petición del despacho delegado de carga (o despacho central de operación, DCO) por criterios de mercado eléctrico no relacionados con aspectos operativos o de seguridad de la planta, como parte de la estrategia de operación flexible.

Dichas estrategias consisten, en general, en el establecimiento de un determinado número de paradas por FPO y las características de las mismas (estado/condición operativa final alcanzado, duración de la parada por FPO, periodos entre paradas por FPO, etc.), así como ciertas consideraciones previas de carácter operativo que los titulares deben tener en cuenta desde el punto de vista de la seguridad.

Para justificar su solicitud, cada titular ha documentado la evaluación realizada sobre los aspectos de seguridad nuclear de su respectiva central que se pueden ver afectados por dicha estrategia de FPO, las limitaciones de seguridad y los parámetros operativos que se deben tener en cuenta o que podrían verse afectados, concluyendo que dichas estrategias están cubiertas por los análisis de seguridad vigentes de cada instalación, que no deben ser modificados.

Finalmente, el CSN ha emitido un informe favorable, para cada central nuclear en operación, en relación con la aceptación de la estrategia de paradas por FPO, estableciendo una serie de condiciones para llevarla a cabo, cuyo objetivo principal es la valoración por parte de los titulares de las condiciones operativas de la central, desde el punto de vista de la seguridad, previamente a la realización de una parada por FPO, así como análisis adicionales en relación con la gestión de vida de las estructuras, sistemas y componentes de la central. Adicionalmente se establecen ciertas condiciones de carácter administrativo, relativas a la adecuación de los procedimientos aplicables y a la información a suministrar al CSN, o de carácter transversal, como el refuerzo de la formación o la experiencia operativa que pueda adquirirse como resultado de la aplicación práctica de la FPO a nivel nacional e internacional.